



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

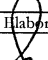
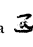

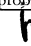
Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: **Nov/2013**
Página 1 de 18



SENAE-MEE-2-3-022-V1


MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

NOVIEMBRE 2013

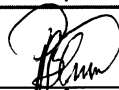
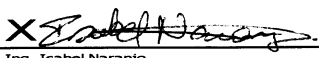
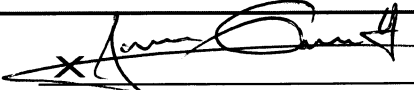

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

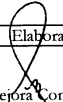
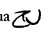

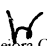
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 2 de 18
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para las cargas no exportadas.			
Objetivo:			
Describir las actividades necesarias para la elaboración y registro de la solicitud de salida para las cargas no exportadas.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción	
X  08-11-2013 Econ. Patty Blum Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Isabel Naranjo Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Alberto Galarza Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  13/11/2013 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty Blum

 Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



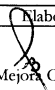

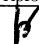


MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 3 de 18

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE.....	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	13
7.	FLUJOGRAMA.....	17
8.	INDICADORES	18
9.	ANEXOS.....	18

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 4 de 18
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y registro de la solicitud de autorización de salida de cargas no exportadas que el exportador, agente de aduana y organismo de control realicen a través del portal del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, organismos de control, depósitos temporales, paletizadora autorizadas, couriers, Correos del Ecuador, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Control de Zona primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria. El proceso inicia con el registro de la solicitud de autorización de salida de carga no exportada, comprende actividades de selectividad de carga, registro de informe de inspección, entre otras; y finaliza en el caso de que el informe de inspección no tenga novedades, con la generación del RADS; caso contrario finaliza con el informe de inspección con novedades.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Registro de informe de ingreso de la DAE;
- Aforo de la DAE;
- Registro de informe de salida de la DAE;
- Registro de informe de salida del medio de transporte;
- Transmisión del manifiesto de exportación (marítimo – aéreo); ni
- Regularización de la DAE.

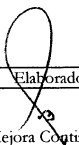
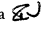


3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, organismos de control, depósitos temporales, paletizadora autorizadas, couriers, Correos del Ecuador; directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Despacho, y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 5 de 18
---	---	---

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1.** Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1. Solicitante.- Puede ser el exportador, agente de aduana o el organismo de control.

5.1.2. Carga no exportada.- Productos de exportación que ingresaron al depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador que no fueron embarcados por aspectos inherentes a la operación de exportación; o aquellos productos perecibles que no cumplieron con los estándares de calidad o requisitos fitosanitarios determinados por la autoridad competente.

5.1.3. No. de autorización de ingreso.- Es el número con el cual el depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador autorizado, realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.

Para conocer al detalle sobre el registro de informe de ingreso remítase al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre*”.

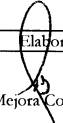
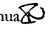

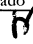
5.1.4. Paletizadora autorizada.- Compañía que cuenta con la autorización del Senae para realizar la operación de paletización dentro de la Zona Primaria.

5.1.5. Selectividad de carga.- Es la asignación de niveles de riesgo de forma automática que puede tener determinada mercancía conforme a los perfiles y modelos de gestión de riesgos aduaneros determinados para el efecto.

Los tipos de selectividad pueden ser: sin control o con control mediante inspección física intrusiva o medio intrusivo.

5.1.6. Inspección física intrusiva o medio intrusivo.- Es el acto realizado por el técnico operador del Senae en presencia del solicitante o su delegado, o de entidades externas de control, con el fin de asegurar mediante apertura que la mercancía solicitada corresponda a la información ingresada en la solicitud de autorización de salida.

5.1.7. Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.- Es la solicitud de autorización de salida que el solicitante realiza desde el portal externo del Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 6 de 18

5.1.8. Registro de orden de salida de carga.- Es la solicitud de autorización de salida que el técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria realiza desde el portal interno Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada.

5.1.9. Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Es una consulta que permite al solicitante conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.

5.1.10. Consulta de plan de inspección de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Permite consultar el plan de inspección de las solicitudes de autorización con tipo de selectividad con control.

5.1.11. Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Es una consulta que permite al técnico operador, Jefe de Procesos Aduaneros o Director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.

A través de esta opción también se realiza la asignación/reasignación manual del técnico operador, en caso que el proceso de selectividad determine a la solicitud de autorización de salida el tipo “con control”.

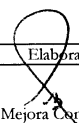
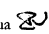

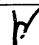
5.1.12. Registro y modificación del resultado de inspección de carga.- Es el informe que emite el técnico operador designado de realizar la inspección física de carga, en el cual registra los datos, el estado y el resultado de la operación.


5.1.13. Notificación de aprobación de salida (RADS): Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal, paletizadora autorizada, courier o Correos del Ecuador la autorización para realizar el registro de informe de salida de mercancía de exportación.

Para conocer al detalle sobre el registro de informe de salida, remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre”.

5.1.14. Estado “No Asignada”.- La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador aún no ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.

5.1.15. Estado “Asignada”.- La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 7 de 18
---	---	---

5.1.16. Estado “No Realizada”.- El informe tiene este estado cuando por alguna razón no se realice la inspección física intrusiva en el día señalado, ya sea porque el solicitante manifieste su voluntad de no realizar la inspección o porque éste no se presente para el cumplimiento de la misma sin que hubiere coordinado previamente con la Jefatura de exportaciones/Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente, la nueva fecha de realización de la inspección. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

Con este estado se entiende que la solicitud de autorización de salida de carga no exportada ha cerrado su ciclo y no podrá reasignarse, debiendo el solicitante registrar una nueva solicitud.

5.1.17. Estado “No Concluida”.- El informe tiene este estado cuando una vez iniciada la inspección física intrusiva no puede concluirse por condiciones del tiempo, volumen de la carga u otro que amerite continuar en los días siguientes. Este estado permite al técnico operador registrar parcialmente el informe hasta que se culmine con la operación.

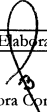
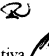
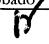
Cabe indicar que la inspección física intrusiva puede ser culminada por el mismo técnico operador o por un técnico operador diferente, siempre que el jefe de Procesos Aduaneros/director de Despacho y Zona Primaria la haya reasignado. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.18. Estado “Realizada”.- El informe tiene este estado cuando la inspección física intrusiva haya culminado en su totalidad, sea esto con novedad o sin novedad. Una vez registrado el resultado del informe se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.19. Resultado “Con Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando en la inspección física intrusiva se detecten novedades que no pueden ser subsanadas por el mismo técnico operador que realizó la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass y al servidor aduanero según el área al cual pertenezca para su conocimiento y fines pertinentes.

Con este resultado no se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “No aprobado”. Además no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas.

5.1.20. Resultado “Sin Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando la inspección física intrusiva se ha desarrollado con normalidad y no se encuentra ningún tipo de anomalía en la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



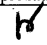
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



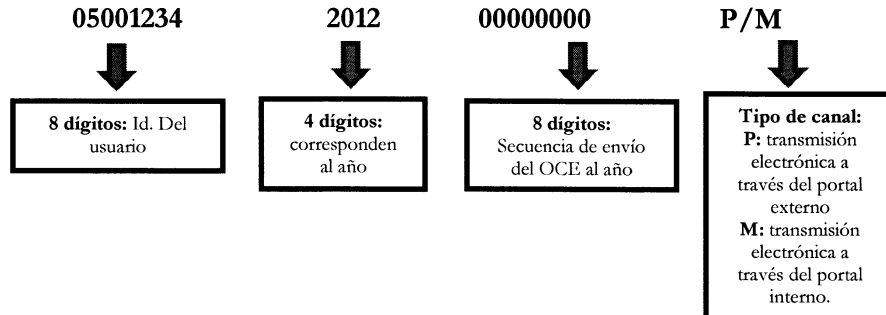
	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 8 de 18
---	---	--

Con este resultado se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “Aprobado”.

- 5.1.21. Asignación/Reasignación manual del técnico operador.-** Comprende la intervención del jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria según el distrito correspondiente, para la asignación y/o reasignación del técnico operador que va a realizar el acto de inspección física intrusiva de carga; así como, la asignación de la fecha y hora de realización de la misma.
- 5.1.22. Técnico operador:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación: tanto para realizar el “Registro de Orden de salida de carga” de aquellas solicitudes que se presentan de manera física en el distrito; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), couriers y Correos del Ecuador.
- 5.1.23. Jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación y realiza las siguientes actividades: aprobación manual de las solicitudes presentadas de manera física, registrar las órdenes de salida de carga en caso que fuere necesario, determinar el porcentaje de mercancía a ser inspeccionada, realizar la asignación de las inspecciones al técnico operador de aquellas solicitudes con estado “No asignada”, y/o reasignación de los informes de inspección que se encuentran con estado de “No concluida”; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía de exportación en caso que así se requiera. Los jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades pertenecen a la Dirección de Despacho o a la Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), courier y Correos del Ecuador.
- 5.1.24. Aduana de solicitud.-** Es el distrito al cual pertenece el depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador autorizado que realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.
- 5.1.25. Depósito de Salida.-** Es el depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador, donde se encuentra la mercancía de exportación que se retira de una zona secundaria.
- 5.1.26. Validación.-** Es un proceso por el cual los datos son filtrados con el fin de ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.
- 5.1.27. Número de entrega.-** Es un identificador de transacciones electrónicas utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un registro de solicitud de autorización de salida de mercancías no exportadas.

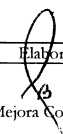
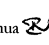


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



El número de entrega es proporcionado automáticamente por el Ecuapass cuando el envío se lo realiza a través del portal externo, identificándose con la consonante “P”. Si el número de entrega contiene la consonante “M” significa que la información fue ingresada y enviada mediante el portal interno.

- 5.1.28. Paletizadora no autorizada.-** Compañía que no tiene autorización por parte del Senae para realizar la operación de paletización dentro de la Zona Primaria, por lo tanto, el proceso de carga no exportada lo autoriza Senae de forma manual.
- 5.1.29. Paletizadora no regularizada.-** Compañía que aún no cuenta con la autorización del Senae para realizar la operación de paletización dentro de la Zona Primaria, debido a que se encuentra en proceso de regulación, por lo tanto, el proceso de carga no exportada lo autoriza Senae de forma manual.
- 5.2.** El solicitante es el responsable de realizar el “Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-077 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.7. del presente documento.
- 5.3.** En caso que el solicitante no pueda realizar el registro de la solicitud de autorización de salida a través del portal externo, debe presentar un oficio dirigido al director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.
- 5.4.** Una vez que ha sido aprobado el requerimiento del solicitante por parte del jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria conforme lo estipulado en la consideración 5.1.23. del presente documento, el técnico operador designado para el efecto, procede a registrar la solicitud de autorización de salida a través de la opción “Registro de orden de salida de carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-133 Instructivo para el uso del sistema registro de orden de salida de carga”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.8. del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA

Código: SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 10 de 18

- 5.5. Para realizar el registro de autorización de salida descrito en las consideraciones 5.1.7. y 5.1.8. del presente documento es necesario el "No de autorización de ingreso" descrito en la consideración 5.1.3. del presente documento. Así mismo, es necesario adjuntar la documentación escaneada de soporte que no se encuentre registrada en el sistema.
5.6. El sistema no permite realizar el registro de autorización de salida cuando el "No. de autorización de ingreso" corresponde a un "Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado con código 60" o a un "Régimen de Reembarque con código 83", mostrando como mensaje de error: "El tipo de régimen ingresado en el campo "No. de Autorización de Ingreso" no está permitido para esta solicitud".
5.7. Las solicitudes de autorización de salida de carga no exportada que correspondan a un producto perecible denominado fruta de rechazo, deben adjuntar obligatoriamente la autorización de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro (Agrocalidad). Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.2. del presente documento.
5.8. La fecha y hora de operación que el solicitante registra en la solicitud de autorización de salida, es considerada para el Senae como referencial y estimada para efectuar la salida efectiva de la mercancía no exportada a la zona secundaria.
5.9. Se puede modificar y/o eliminar las solicitudes de autorización de salida en los casos que ésta tenga el estado "Guardar temporal"; este estado, es asignado por el Ecuapass previo a realizar el envío de manera definitiva del "Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas".
Cuando se realiza el envío definitivo de la solicitud de autorización de salida, el sistema le asigna el estado de "Registrado".
5.10. Las solicitudes de autorización de salida registradas mediante las opciones "Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas" y "Registro de Orden de Salida" pasan por un proceso de selectividad; concluido éste, la solicitud de autorización de salida tiene el estado de "Concluido de Selección".
Tome en cuenta lo establecido en la consideración 5.1.5. del presente documento.
5.11. El solicitante es el responsable de realizar el seguimiento de la solicitud de autorización de salida a través de la opción "Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-078 Instructivo para el uso del sistema Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas". Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.9 del presente documento.
5.12. La salida de las mercancías no exportadas se aprueba de manera automática cuando el proceso de selectividad determine "sin control" a la solicitud de autorización de salida, asignándole el estado de "Aprobado". Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.13. del presente documento.

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members like 'Analista de Mejora Continua y Normativa', 'Jefe de Calidad y Mejora Continua', and 'Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información'.

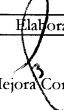
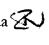

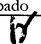




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA


Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 11 de 18

- 5.13. Las solicitudes de autorización de salida determinadas por el proceso de selectividad “con control”, deben obligatoriamente cumplir con la inspección física intrusiva correspondiente; para lo cual, el solicitante previa coordinación de la fecha con el depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador según corresponda, debe coordinar con el distrito la asignación del técnico operador. El Ecuapass asigna el estado de “No asignada” a la solicitud de autorización de salida. Tome en cuenta lo establecido en las consideraciones 5.1.6. y 5.1.15. del presente documento.
- 5.14. El depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador es el responsable de verificar el plan de inspección física intrusiva a través de la opción “Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-079 Instructivo para el uso del sistema Consulta de plan de inspección de solicitud de salida de mercancías no exportadas”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.10. del presente documento.
- 5.15. El responsable de realizar la asignación/reasignación manual del técnico operador se encuentra definido en la consideración general 5.1.23. del presente documento; la misma que se realiza a través de la opción “Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-131 Instructivo para el uso del sistema estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideraciones generales 5.1.11. y 5.1.21. del presente documento.
- 5.15.1. Se debe configurar al técnico operador como “Inspección exportación” previo a realizar la asignación/reasignación manual, mediante la opción “Administración de servidores públicos”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-027 Instructivo para el uso del sistema administración de servidores públicos”.
- 5.16. El horario de atención para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva de las solicitudes de autorización de salida es el que determine el jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria de acuerdo al distrito de solicitud.
- 5.17. Para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva se debe contar con la presencia del técnico operador designado y el solicitante o su delegado, sea este: agente de aduana o auxiliar, courier o Correos del Ecuador; en caso que la naturaleza de la mercancía así lo requiera, también debe contar con la presencia de la entidad de control correspondiente. Es responsabilidad del solicitante efectuar las coordinaciones respectivas con el técnico operador asignado, así como con los delegados antes detallados.
- 5.18. El técnico operador es responsable de verificar que tenga asignada la operación, tomar fotografías como sustento del acto de inspección física intrusiva y de efectuar el registro del informe de inspección de carga en el Ecuapass a través de la opción “Registro y modificación del resultado de inspección de carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-132 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación del resultado de inspección de carga”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.12. del presente documento.

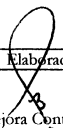



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



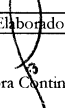
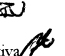

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 12 de 18
---	---	---

- 5.19. Una vez efectuada la inspección física intrusiva de la carga, el resultado del informe de inspección de carga puede tener los siguientes estados: No Realizada, No concluida, Realizada con resultado sin novedad o Realizada con resultado con Novedad. Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones generales 5.1.16., 5.1.17., 5.1.19. y 5.1.20. del presente documento.
- 5.20. Los informes de inspección de carga que se encuentren registrados con estado “Realizada con resultado con novedad”, “Realizada con resultado sin novedad” y con estado “No realizada” no pueden ser modificados.
- 5.21. Sólo las solicitudes de autorización de salida con estado “No concluida”, puede realizarse la reasignación manual del técnico operador; así como, modificar el informe de inspección de carga. Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones generales 5.1.21 y 5.1.12. del presente documento.
- 5.22. Cuando el estado de solicitud es “Aprobado” y el estado de avance de inspección es “Realizada con resultado sin novedad”, el Senae autoriza la salida de la carga de exportación a la zona secundaria al: solicitante y al depósito temporal, paletizadora autorizada, couriers o Correos del Ecuador. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.1.13. del presente documento.
- 5.23. Para el caso de autorizaciones de salida de mercancía de exportación desde un distrito aéreo por una paletizadora no regularizada o por una paletizadora no autorizada o desde un depósito temporal de un distrito terrestre, se realizan de manera manual; para lo cual, tenga en consideración el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre*”. Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones generales 5.1.28. y 5.1.29. del presente documento.
- 5.23.1. El solicitante debe presentar la solicitud de autorización de salida a través de un oficio mediante el quipux, dirigido al jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.
- 5.23.2. Luego del análisis pertinente, el jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria procede autorizar mediante acto administrativo la salida a la zona secundaria de la carga no exportada, sin perjuicio de las inspecciones físicas intrusiva que se estime conveniente.
- 5.23.3. El acto administrativo es notificado al solicitante y a la paletizadora no regularizada/paletizadora no autorizada o al depósito temporal del distrito terrestre a fin de que éste permita la salida efectiva de la carga no exportada a la zona secundaria.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

6. PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra la solicitud.	No. de autorización de ingreso.	<p>Registra la solicitud de autorización de salida de carga no exportada.</p> <p>Para el caso del exportador, agente de aduana u organismo de control utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.</u></p> <p>En el caso de Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho, y director de Despacho y Zona Primaria, utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Registro de Orden de Salida de Carga.</u></p> <p>Tome en cuenta lo estipulado en las consideraciones generales 5.2., 5.4., 5.9. y 5.11. del presente documento.</p> <p>Para acceder a la consulta y realizar el seguimiento de la solicitud, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas ></u></p>	Solicitante o técnico operador o jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de autorización de salida registrada.

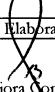
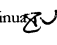

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: **1**
Fecha: **Nov/2013**
Página **14** de **18**

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>Exportación > Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas.</u>		
2.	Recepta solicitud.	Solicitud de autorización de salida registrada.	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de autorización de salida.	Ecuapass.	Solicitud de autorización de salida receptada.
3.	Realiza selectividad de carga.	Solicitud de autorización de salida receptada.	Realiza selectividad de carga. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.10. del presente documento. Las solicitudes de autorización de salida determinadas "con control", se procede conforme la actividad 5. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.14., para conocer el plan de inspección utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Exportación > Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas.</u> ; caso contrario continúa con la actividad 4.	Ecuapass.	Selectividad de carga realizada: Con control o sin control
4.	Genera RADS.	Selectividad de carga realizada: sin control. Informe de inspección registrado con resultado sin novedad.	La salida de las mercancías no exportadas se aprueba de manera automática y se genera el N° de autorización de salida. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración general 5.12. del presente documento, finaliza el proceso.	Ecuapass.	RADS generado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 15 de 18

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>Para los casos en que el Informe de inspección tenga resultado <i>sin novedad</i>, remítase a la consideración general 5.22. del presente documento, finaliza el proceso.</p> <p>Para acceder al documento electrónico de notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Sección Exportación > “Notificación de aprobación de salida – RADS”.</u></p>		
5.	Asigna técnico operador.	Selectividad de carga realizada: con control.	<p>Configura y asigna el técnico operador.</p> <p>Para realizar la configuración del técnico operador como “Inspección exportación” utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de importación > Información > Adm. de Carga > Administración de servidores públicos.</u> Para asignar el técnico operador utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.</u> Tome en cuenta la consideración general 5.13., y 5.15. del presente</p>	Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria.	Técnico operador asignado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

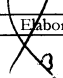
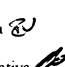
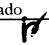




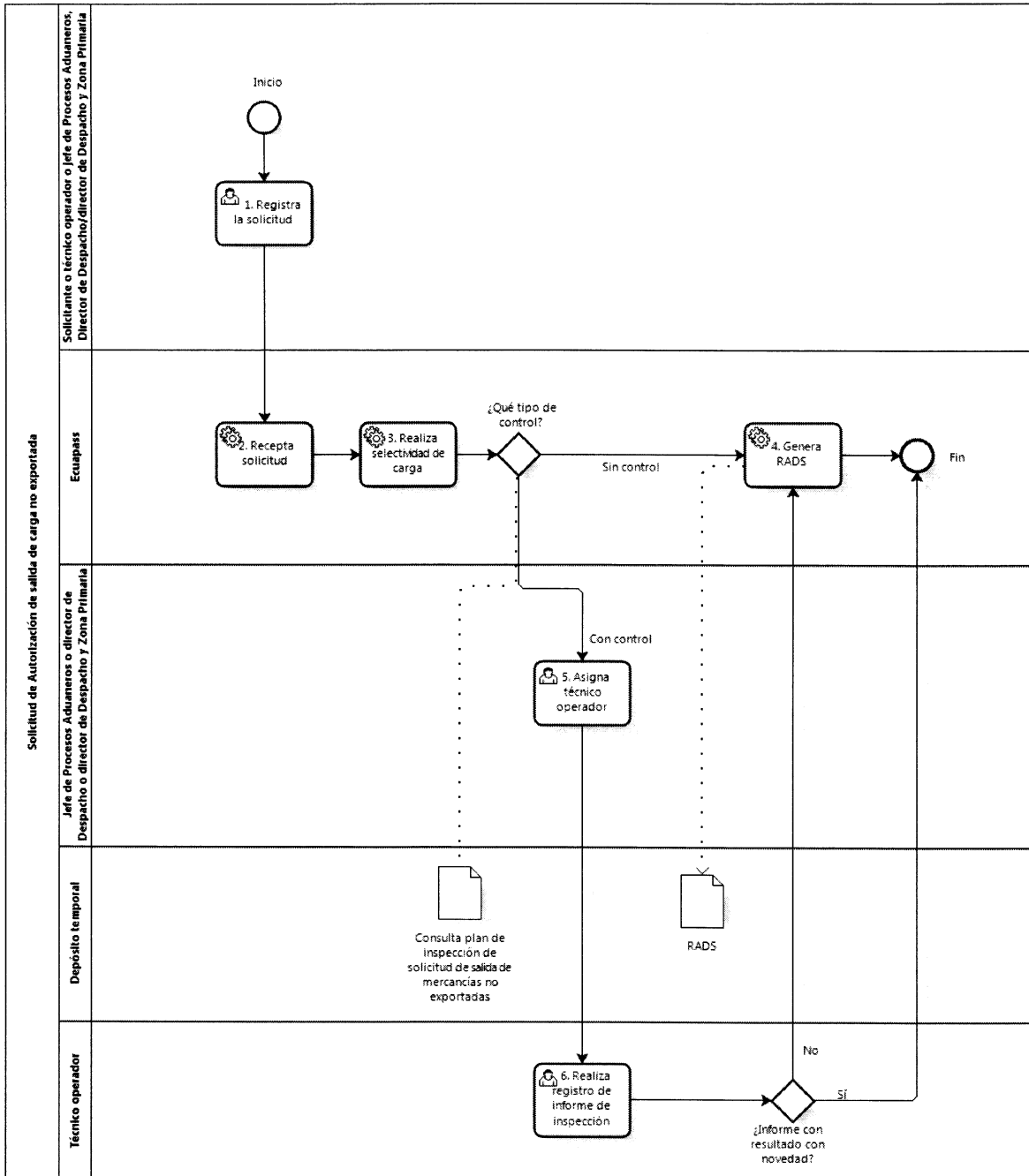
MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 1
Fecha: Nov/2013
Página 16 de 18

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			documento.		
6.	Realiza registro de informe de inspección.	Técnico operador asignado.	<p>Realiza registro de informe de inspección de carga, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de > Estado de Informe Registro y modificación del resultado de inspección de carga.</u> Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.18. y 5.1.9. del presente documento.</p> <p>En caso de que el informe de inspección tenga <i>resultado con novedad</i>, tenga en cuenta la consideración general 5.1.19. del presente documento, finaliza el proceso; caso contrario regresa a la actividad 4.</p>	Técnico operador.	Informe de inspección registrado con novedad o sin novedad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7. FLUJOGRAMA



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE FIDEICOMISIÓN DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CARGA NO EXPORTADA	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 1 Fecha: Nov/2013 Página 18 de 18
---	---	---

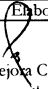


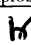
8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Jefatura de exportaciones, Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de atención de la solicitud de autorización de salida manual (aéreo y terrestre).	Promedio de tiempo transcurrido entre la emisión del acto administrativo y la solicitud de autorización de salida manual.	≤ 2 días	Archivo en Excel	Semestral

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB